



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA Y DE INVESTIGACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ESCÁRCEGA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MC. HUMBERTO CERVERA ABARCA**; EN SU CALIDAD DE **DIRECTOR GENERAL**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL ITSE**" Y POR OTRA PARTE LA **UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACION INTERNACIONAL MEXICO**, CON SEDE EN CANCUN, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. AARON ALPUCHE CHE**, EN SU CALIDAD DE **SECRETARIO GENERAL**; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**UCIMEXICO**" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- "UCIMEXICO"

1.1 Que es una institución de educación superior, autónoma, de carácter privado, denominada Universidad para la Cooperación Internacional México, incorporada a la Secretaría de Educación de Quintana Roo, con clave de centro de trabajo número 23PSU0038J, bajo el número de Acuerdo 201140MA de fecha 25 de noviembre de 2011, institución que pertenece a la UNIVERSIDAD PARA LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL A.C. que existe jurídicamente a partir de la Escritura Pública número 200, pasada ante la fe de la M.R.L. MARIA FERNANDA ROSADO VILA, NOTARIA PUBLICA SUSTITUTA DE LA NOTARIA PÚBLICA NUMERO 29, DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, la cual está debidamente constituida y fue autorizada a funcionar mediante el día 11 de mayo del año 2011, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Cancún, perteneciente al Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, bajo el FOLIO 3891, OFICINA 2, DE FECHA 25 DE MAYO DE 2011, CON NUMERO CONSECUTIVO DE ACTO 1.

1.2 Que su representante, Apoderado Legal, y Secretario General en el **Lic. Aarón Alpuche Che**, de la Universidad para la Cooperación Internacional México, cuenta con las facultades necesarias para celebrar este Convenio.

1.3 Que tiene entre sus fines la investigación, la docencia, la difusión cultural y la prestación de servicios académico-profesionales, de acuerdo con los valores establecidos en su Ideario.

1.4 Que señala como su domicilio el campus UCIMEXICO- ubicado en la carretera Mérida-Puerto Juárez, manzana 4 lote 73, región 130, Cancún, Quintana Roo, México, C.P. 77539.

1.5 Que es su voluntad celebrar el presente Convenio y obligarse conforme a sus términos.

2.- Declara "EL ITSE" que:

Que como se observa del acuerdo emitido por el ejecutivo estatal, de fecha 14 de octubre de 2004, publicado en el periódico oficial del estado con fecha quince del propio mes y año, el "instituto tecnológico superior del sur" y modificado por acuerdo del ejecutivo y publicado en el periódico oficial del estado, con fecha de 29 de agosto del 2007, a "instituto tecnológico superior de Escárcega"



es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo a su ley orgánica vigente.

Que conforme al mismo acuerdo, en su artículo 3, tiene por objeto la formación de profesionales con estudios de licenciatura y de posgrado, actualizar y desarrollar a los cuadros de profesionales insertos en el aparato productivo regional de bienes y servicios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas, desarrollar estudios y proyectos, prestar servicios de carácter científico y tecnológico, y promover la cultura nacional y universal.

Que en términos del acuerdo del ejecutivo estatal, puede realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para el logro de su objeto y el cumplimiento de sus atribuciones; así como expedir las disposiciones necesarias a fin de hacer efectivas, las facultades que le fueron otorgadas para el cumplimiento de su objeto.

el M.C. Humberto Cervera Abarca, en su carácter de Director General del Instituto Tecnológico Superior de Escárcega, acredita su personalidad con su nombramiento de director del instituto tecnológico superior de Escárcega, por lo que cuenta con facultades para formalizar el presente convenio como apoderado general para actos de administración, de conformidad con el artículo 16, fracción i y x del acuerdo del gobernador del estado libre y soberano de Campeche, mediante el cual se crea el instituto Tecnológico Superior de Escárcega; mismas facultades bajo protesta de decir la verdad manifiesta que hasta la presente fecha no le ha sido notificada, removida, revocada, hasta la presente fecha.

Que tiene establecido su domicilio en la calle 85 entre 10 b, Colonia Unidad Esfuerzo y Trabajo no. 1, Escárcega, Campeche, C.P. 24 350.

Que con el fin de suscribir el presente convenio de colaboración el "EL ITSE" está de acuerdo en coadyuvar con "UCIMEXICO".

3.- "LAS PARTES":

3.1. Que desean aprovechar recíprocamente los servicios de que dispone cada una de ellas, siendo su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración Académica y de Investigación, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo.

3.2 Que los Anexos debidamente firmados por "LAS PARTES", forman parte integral del presente Convenio de Colaboración Académica y de Investigación.

3.3 Que conformes con el contenido de todas y cada una de las declaraciones precedentes, están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

En virtud del presente Convenio de Colaboración, "UCIMÉXICO" y "EL ITSE" convienen en establecer las bases sobre las cuales colaborarán conjuntamente en acciones relativas a la educación y capacitación y formación académica y profesional, mediante acciones denominadas ("LOS PROGRAMAS"), para lo cual han decidido aprovechar la infraestructura, conocimiento, capacidades y experiencia de cada una de ellas. El propósito es facilitar la colaboración entre las partes con el fin de trabajar conjuntamente en las áreas de capacitación y educación, asesoría, consultoría y el desarrollo de proyectos, para apoyar la formación de recursos humanos que impulsen los procesos de desarrollo humano y local sostenible que constituyen parte del objetivo de ambas instituciones.

SEGUNDA. ESTRATEGIA

A efectos de alcanzar el objetivo propuesto, las partes se comprometen a intercambiar la información que esté a su haber, en asuntos relacionados con los campos de acción del presente convenio marco, con el fin de poder considerar la participación de sus órganos en los procesos en ejecución y en planes futuros, y por medio de proyectos específicos.

TERCERA. COLABORACION MUTUA

Las partes se comprometen a procurar la elaboración conjunta de propuestas para formular y ejecutar programas, proyectos y actividades en capacitación y educación y otras afines. Asimismo, organizarán actividades específicas como seminarios, talleres, cursos de capacitación, asesorías y consultorías.

CUARTA. PROGRAMAS DE TRABAJO

Para efectos del presente Convenio de Colaboración, "LOS PROGRAMAS" son aquellos documentos en los que se definirán las responsabilidades y obligaciones de "LAS PARTES" respecto de cada proyecto a desarrollar en forma conjunta, que se irán insertando en forma sucesiva e independiente entre sí como anexos del presente Convenio de Colaboración, y se irán numerando en forma sucesiva comenzando por el número "I" (uno romano).

"LOS PROYECTOS" deberán incluir en su caso, por lo menos la siguiente información:

1. Objetivos y temario desglosado.
2. Programa de trabajo, cronograma de actividades principales y responsables del desarrollo de cada actividad.



3. Presupuesto y aportaciones de las partes.

4. Los demás puntos que "LAS PARTES" acuerden y estimen pertinente incorporar en cada caso.

"LOS PROGRAMAS" aprobados y firmados por las partes, se considerarán parte íntegra de este Convenio de Colaboración, y se registrarán de conformidad con lo establecido en este instrumento. En caso de controversia entre este Convenio de Colaboración y "LOS PROGRAMAS" ratificados por las partes, prevalecerá lo dispuesto en el presente Convenio de Colaboración.

Las especificaciones de "LOS PROYECTOS" ratificados por sólo podrán modificarse con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha programada para el inicio de su vigencia, mediante acuerdo por escrito entre "LAS PARTES" que conste en un documento adjunto al "Programa de Trabajo" correspondiente, anexo al presente Convenio de Colaboración, debidamente firmado por las personas autorizadas para hacerlo.

QUINTA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

Este Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de su fecha de firma. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente mediante previo aviso por escrito entregado a la otra parte, con por lo menos 60 (sesenta) días naturales de anticipación de la fecha prevista para ello. No obstante lo anterior, durante ese período, "LAS PARTES" darán total cumplimiento a las obligaciones pendientes a su cargo, derivadas del presente Convenio de Colaboración y/o "LOS PROGRAMAS".

SEXTA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL Y MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración constituye el acuerdo total celebrado entre "LAS PARTES" en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita celebrada con anterioridad a esta fecha, por lo cual las partes lo consideran como definitivo.

"LAS PARTES" convienen en que las modificaciones a este Convenio de Colaboración sólo serán válidas cuando hayan sido hechas mediante acuerdo escrito debidamente firmado y documentado por medio de un Convenio modificatorio. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma.

Los asuntos relacionados con el objeto del presente Convenio de Colaboración que no se encuentren expresamente previstos en las cláusulas del mismo, serán resueltos de común acuerdo entre "LAS PARTES".

SEPTIMA: BUENA FE.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio de Colaboración es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y el de "LOS PROGRAMAS".



OCTAVA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este acuerdo, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de las partes para buscar la solución de la discrepancia, en caso de subsistir la controversia, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Tabasco, renunciando desde ahora al fuero que por su localización presente o futura, les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente instrumento mismo que consta de CINCO páginas y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en Cancún, Quintana Roo, República Mexicana, a los 05 días del mes de febrero del año dos mil catorce.

"EL ITSE."

M.C. HUMBERTO CERVERA ABARCA
DIRECTOR GENERAL

"UCIMEXICO"

LIC. AARON ALPUCHE CHE
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

C.P. GABRIELA GRANADOS CORDOBA
SUBDIRECTORA DE PLANEACION
Y VINCULACION

LIC. SAUL MEDINA ESCALANTE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO